

Señor Alcalde

José Fran.<sup>co</sup> Suarez Fernandez, sott. des cloce Anno.  
 des edad, natural des San Andrés des Indias  
 de este Concejo, a N. Espougo: que con licencia  
 de mis padres deso pasar a <sup>Philippines</sup> se fue a <sup>se fue a</sup> se fue a  
 carnes al Comercio; no soy matriculado des mar, ja  
 mas fui procesado civil ni criminalmente: no  
 tengo impedimento legal que se oponga a mi  
 Mage y soy des buena conducta

Suplico a N. Señoría admitirme la justifica-  
 cion donde acreditaré lo supuesto y en su vista dar  
 me licencia para pasar al Superio de Negocios,  
 abilitandome des la oportuna Cédula segun el  
 Real Decreto de N. de Diciembre de 1862. En  
 Justicia que supero de la que a N. distingue.  
 L. C. de 11 de Octubre de 1865.

José Suarez Fernandez

Decreto

Se admite la justificacion ofrecida

y hecha resrevolvera

El día 14 de Octubre de 1865

El Alcalde

## Justificación

En el mismo día se presentó su padre Ramón Suarez y Manfeto daba su licencia y autorización al citado su hijo José Francisco Suarez y Fernandez para hacer el viaje proyectado, y p. la Justificación presente por testigos a D. Pedro Cortina de Pandoles, D. Felix Gonzalez y D. Comte del Borno de Nidiago y juramentados en forma por el Sr. Alcalde, prometieron verdad y dijeron: son mayores de Cuarenta años de edad y no se han comprendido en ning. de las gales de la ley con quien les presenta, les conocen desde la infancia y por lo mismo les cuenta la certeza de lo que ha expuesto, y lo declarado es la verdad en lo que se afirman, ratifican y firman con el Sr. Alcalde, des que certifico.

Ramón Suarez

Pedro Cortina  
Felix Gonzalez

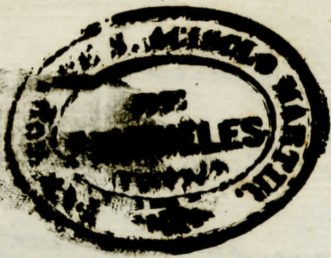
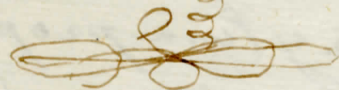


D. Gavino Albuerna Pbro. y cura propio de esta parroquia de San Esteban de Penabuelas y su Hijuela Sta. Marina de Buelna, en el obispado de Plasencia, Diocesis de Orense.

Certifico: Que del libro quinto de bautismos de esta Iglesia, el quinto que dio principio el año de mil ochocientos catorce, y cesó el mil ochocientos cincuenta y nueve, al folio ciento sesenta y ocho vuelto, resulta la partida del tenor siguiente — Al margen — Penabuelas — José Francisco — En diez y siete de Mayo de este presente año de mil ochocientos cincuenta y tres Yo D. Gavino Albuerna Pbro. y cura propio de esta parroquia de San Esteban de Penabuelas y su Hijuela Sta. Marina de Buelna bautizo solemnemente, segun Rito de la Iglesia a un niño de un día nacido, al que se le puso por nombre José Francisco hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D.<sup>n</sup> Ramon Suarez y de D.<sup>a</sup> Maria Teresa Fernandez: Abuelos paternos D. Pedro Suarez y D.<sup>a</sup> Manuela Cortina: Maternas Don Manuel Fernandez y D.<sup>a</sup> Maria Herrero, todos son y fueron vecinos y naturales de esta parroquia; fueron sus

Padrinos el Coronel D. Manuel Maria Aba-  
niga y D.<sup>a</sup> Josefina Ferrnandez vecina esta de  
la parroquia de Poo y aquel de esta de Penon-  
eles la Matrimonia no contrajo el parentesco  
espiritual, y si el Padrino quien fue con-  
tado de el y mas obligaciones y para que  
consta lo firmo en el citados dia mes y año  
ut supra = Gavino Abuenne = Esta confor-  
me con su original, que queda en el libro  
y folio referidos, a que me remite, y por ver  
en el libro el presente, que sello y firmo en  
mi Pretoral de Penonelles a doce de Octubre  
de mil ochocientos. setenta y cinco = Emen-  
dado = Don = Valga =

Gavino Abuenne



yo B.  
El Alcalde